



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2

OM N°064/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 064 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria, de 17 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el proyecto de Ordenanza Municipal, presentada por la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, se apruebe el reconocimiento y condecoración al Único Benemérito sobreviviente de la Provincia Hernando Siles, Sr. José López, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la misma.

Que, el año 1932 estalló la Guerra del Chaco, un conflicto bélico entre Bolivia y Paraguay por el control de la región del Chaco Boreal; pese a su aridez y escasa población, su valor estratégico estaba dado por el Río Paraguay.

Que, por Decreto Supremo N° 4793, se Reglamenta la Ley de 21 de diciembre de 1956, se declara Beneméritos de la Patria: "... a todos los ex-combatientes de la Guerra del Chaco, desde Soldado hasta el grado de General de División; de los servicios auxiliares (chóferos, ayudantes, mecánicos, enfermeras de guerra).....".

Que, los Beneméritos de la Guerra del Chaco, que continúan con vida merecen el justo reconocimiento del pueblo boliviano, por ser silenciosos testigos de uno de los hechos históricos más importantes de Latinoamérica y el mundo entero y que los ha dejado sumidos en el olvido y postrados en espera de ver que el sacrificio dejado en la candentes arenas del Chaco, hoy constituyen el puntal del desarrollo y fortalecimiento de un estado bendecido por sus recursos naturales.

Que, de acuerdo al art. 69 de la Constitución Política del Estado: "**Los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general, serán considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán del Estado una pensión vitalicia, de acuerdo con la ley**".

Que, de acuerdo al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias, confiárase la distinción "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO", al ex-combatiente de la Guerra del Chaco, **Dn. José López**, por sus méritos como defensor de la patria en la Guerra del Chaco.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "**A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

OM N°064/11

Página 2 de 2

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

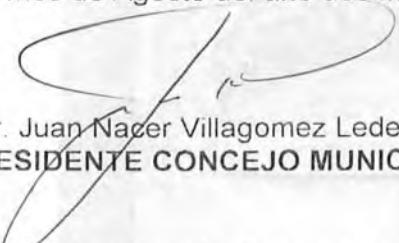
DISPONE.

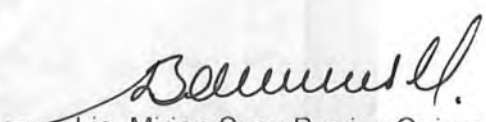
Art.1º De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase condecoración con el Título de **“GRAN MARISCAL DE AYACUCHO”** en el grado de **SERVICIOS EMINENTES**, al Ex -combatiente: **Sr. JOSE LOPEZ**, (Único Benemérito sobreviviente de la Provincia Hernando Siles), por los servicios prestados en defensa de la soberanía del país.

Art.2º La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se realizará en ceremonia especial y con todas las formalidades de estilo, el día sábado 20 de Agosto de 2011, en el Acto Cívico en Homenaje al Aniversario Cívico de la ciudad de Monteagudo, a Hrs. 10:00am.


Art.3º La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil once.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil once.


Lic. Verónica Berríos Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

